



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-CMPC

Celendín, 12 de mayo de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN
POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CELENDÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de mayo de 2023, el Informe N° 792-2023-ING.YBL-GEIN/MPC, Informe N° 057-2023-MPC-GEIN-SGTVC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) en su Artículo I del Título Preliminar establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y en su Artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) en su Artículo 40° establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 200° numeral 4 establece que, las ordenanzas tienen rango de Ley; por tanto, aun cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, solo se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa. De este modo, la ordenanza, en tanto Ley Municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía.

Que, la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) en su Artículo 9° numeral 3 establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del





gobierno local y en su Artículo 9º numeral 8 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) en su Artículo 39º establece que, el Concejo Municipal ejerce su función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, el alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía y mediante resoluciones los asuntos administrativos a su cargo, por su parte, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley N° 27181 (Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre) establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República, y en su Artículo 3º establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, la Ley N° 27181 (Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre) en su Artículo 18º inciso a, establece que, las competencias de las Municipalidades Distritales en materia de transporte son: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares).

Que, la Ley N° 27181 (Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre) en su Artículo 18º inciso b, establece que, las competencias de las Municipalidades Distritales en materia de tránsito son: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC (Reglamento Nacional de Administración de Transporte) regula el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en dicha Ley.

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC (TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito) establece las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito.

Que, la Ley N° 27189 (Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores), reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores (mototaxis) como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados) establece las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores.





Que, la Ley N° 28972 (Ley que establece la Formalización del Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóviles Colectivos), establece la Formalización del Transporte Terrestre de pasajeros interprovincial e interregional en automóviles colectivos.

Que, el Decreto Supremo N° 003-2022-MTC (Reglamento del Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóvil Colectivo) regular el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo.

Que, las normas señaladas en los párrafos precedentes regulan las actividades de vialidad, transporte y tránsito terrestre, así como de sus servicios complementarios, establecen regímenes de fiscalización, incumplimientos, infracciones y sanciones, y medidas preventivas administrativas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por dicha normas, mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC se aprobó un único Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria, en materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus servicios complementarios, con la finalidad de brindar a los administrados una mayor celeridad y predictibilidad en el resultado del procedimiento, garantizando el debido procedimiento de los administrados y lograr un efecto disuasivo en los mismos.

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley 27444) aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su Artículo 248° numeral 2, concordante con el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC (Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria, en materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus servicios complementarios), estable que, los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC (Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria, en materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus servicios complementarios) en su Artículo 15°, estable que, el administrado puede interponer únicamente el recurso de apelación contra la resolución final, para cuyo efecto tendrá un plazo de 15 días hábiles desde la notificación.

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley 27444) aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su Artículo 220°, establece que, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, considerando lo descrito en los párrafos precedentes, resulta necesario que, dentro de la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Celendín se defina a la Autoridad Instructora, la Autoridad Decisora y la Autoridad que resolverá las apelaciones con la finalidad de llevar a cabo una correcta aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de





Tramitación Sumaria, que sean iniciados por la comisión de incumplimientos e infracciones de transporte, así como por la comisión de infracciones de tránsito en la jurisdicción de la provincia de Celendín.

Que, la presente ordenanza tiene como objeto cumplir con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC (Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria, en materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus servicios complementarios), a fin de que la acción de la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial, tanto administrativa como operativa sea funcionalmente eficiente.

Que, mediante Informe N° 057-2023-MPC-GEIN-SGTVC, de fecha 02 de mayo de 2023, el señor Victor Manuel Paredes Jimenez- Sub Gerente (e) de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Celendín, remite al Gerente de Infraestructura el Proyecto de Ordenanza Municipal que designa la Autoridad Instructora y Autoridad Decisora para el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria, en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus Servicios Complementarios, en la Provincia de Celendín.

Que, mediante Informe N° 0792-2023-ING.YBL-GEIN/MPC, de fecha 04 de mayo de 2023, el Ing. Yerson Bazán Ludeña- Gerente de Infraestructura, remite el proyecto de Ordenanza en mención, al despacho del señor Alcalde; quien a su vez mediante proveído N° 3666, remite todos los actuados a la Oficina de Secretaría General, con el propósito de que sea agendado para Sesión de Concejo.

Que, estando de acuerdo a los considerandos vertidos y de conformidad a las facultades conferidas por Ley, con el voto por unanimidad del Concejo Municipal Provincial de Celendín, se aprueba la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DESIGNA LA AUTORIDAD INSTRUCTORA Y
AUTORIDAD DECISORA PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONADOR ESPECIAL DE TRAMITACIÓN SUMARIA, EN MATERIA DE
TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE Y SUS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS,
EN LA PROVINCIA DE CELENDÍN**

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** como autoridades competentes para llevar a cabo el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria, en materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus servicios complementarios, a las siguientes:

- 1.1 AUTORIDAD INSTRUCTORA:** Será el **Responsable del Área de Fiscalización**, quien poseerá independencia funcional y estará encargado de elaborar el Informe Final de Instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas administrativas a ser dictadas, según sea el caso.



1.2 AUTORIDAD DECISORA PRIMERA INSTANCIA: Será el **Responsable del Área de Operaciones**, quien poseerá independencia funcional y estará encargado de emitir la Resolución Final, determinando la existencia o no de responsabilidad administrativa respecto de cada infracción imputada, y de ser el caso, impone las sanciones y/o dicta las medidas correctivas que correspondan.

1.3 AUTORIDAD DECISORA SEGUNDA INSTANCIA: Será el superior Jerárquico de la Autoridad Decisora Primera Instancia, es decir, será el **Subgerente de Vialidad, Transporte y Tránsito**, siendo la última instancia administrativa y resuelve los recursos de apelación que se presenten contra la Resolución Final.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que los nombres y las funciones de las autoridades competentes para llevar a cabo el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria, en materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus servicios complementarios, son las siguientes:

2.1 SUBGERENCIA DE VIALIDAD, TRANSPORTE Y TRÁNSITO

La Subgerencia de Vialidad, Transporte y Tránsito orgánicamente depende de Gerencia de Infraestructura.

La Subgerencia de Vialidad, Transporte y Tránsito es el Órgano de línea encargada de normar, gestionar y fiscalizar la vialidad, transporte y tránsito terrestre en la jurisdicción de la Provincia de Celendín, cuyas funciones son:

- Proponer normas complementarias, de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen sobre la materia.*
- Implementar los principios rectores y las disposiciones de las leyes y reglamentos que rigen sobre la materia.*
- Administrar la infraestructura vial pública, la señalización y la gestión de tránsito, de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen sobre la materia.*
- Otorgar concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte terrestre, de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen sobre la materia.*
- Aprobar los Estudios de Impacto Vial, de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen sobre la materia.*
- Otorgar la habilitación de infraestructura complementaria de transporte.*
- Planificar, formular y ejecutar la elaboración y actualización del Plan Regulador de Rutas, del servicio de transporte terrestre urbano e interurbano.*
- Formular las bases técnicas y administrativas para procesos de licitación pública, así como definir los términos de referencia, vías, rutas, unidades vehiculares, empresas entre otras.*
- Implementar estrategias para mejorar la efectividad de la fiscalización de la vialidad, transporte y tránsito terrestre.*





- j. Solicitar la elaboración de expedientes técnicos de actividades y/o proyectos que se requiera en materia de vialidad, transporte y tránsito terrestre a la unidad orgánica correspondiente.
- k. Supervisar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir para vehículos menores, de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen sobre la materia.
- l. Disponer y supervisar la ejecución de operativos permanentes e inopinados para la fiscalización del transporte y tránsito terrestre.
- m. Supervisar, detectar incumplimientos e infracciones, e imponer sanciones, de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen sobre la materia.
- n. Dirigir los procesos de fiscalización de campo y gabinete, así como los procesos de auditoría de los servicios de transporte.
- o. Resolver en segunda instancia para el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria, en materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus servicios complementarios.
- p. Supervisar los actos administrativos y operativos de las áreas que dependen de esta.
- q. Otras funciones que le corresponda, según la línea de acción en materia de vialidad, transporte y tránsito terrestre.

2.2 ÁREA DE OPERACIONES

El Área de Operaciones orgánicamente depende de la Subgerencia de Vialidad, Transporte y Tránsito, y sus funciones son:

- a. Planificar, organizar, ejecutar y supervisar los programas de gestión de la infraestructura vial, la señalización y de tránsito, elaborados por la Subgerencia de Vialidad, Transporte y Tránsito.
- b. Participar en la elaboración y actualización del Plan Regulador de Rutas.
- c. Evaluar la documentación para la autorización del servicio de transporte de pasajeros y mercancías.
- d. Otorgar las habilitaciones vehiculares y habilitaciones de conductores, del servicio de transporte de pasajeros y mercancías, de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen sobre la materia.
- e. Planificar, organizar y ejecutar el procedimiento para el otorgamiento de licencias de conducir de vehículos menores.
- f. Realizar el registro sanciones por infracciones de tránsito en el sistema Registro Nacional de Sanciones del MTC.
- g. Realizar el registro sanciones por incumplimiento e infracciones de transporte.
- h. Autorizar la liberación de unidades vehiculares que se encuentren internadas en el Depósito Municipal de Vehículos (DMV), de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen sobre la materia.
- i. Organizar y ejecutar las constataciones físicas de los vehículos, para ser habilitados a fin de prestar servicio de transporte de personas y/o mercancías.
- j. Evaluar y/o proponer normas complementarias que conlleven al mejoramiento de la vialidad, del transporte y del tránsito terrestre.





- k. Resolver como Autoridad Decisora en el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria, en materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus servicios complementarios.
- l. Presentar propuestas de gestión de la vialidad, transporte y tránsito.
- m. Evaluar la factibilidad para la habilitación de infraestructura complementaria de transporte.
- n. Otras funciones que se le asigne según la línea de acción que le corresponda o que la subgerencia lo asigne.

2.3 ÁREA DE FISCALIZACIÓN

El Área de Fiscalización orgánicamente depende de la Subgerencia de Vialidad, Transporte y Tránsito, y sus funciones son:

- a. Planificar, dirigir, organizar, ejecutar y monitorear la fiscalización de campo y gabinete, a fin de detectar incumplimiento e infracciones de transporte.
- b. Planificar, dirigir, organizar, ejecutar y monitorear de operativos permanentes e inopinados para la fiscalización del transporte y tránsito terrestre.
- c. Resolver como Autoridad Instructora en el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria, en materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus servicios complementarios.
- d. Supervisar el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia de los servicios de transporte.
- e. Iniciar proceso administrativo sancionador a los postulantes infractores al Reglamento de Emisión de Licencias de conducir de vehículos menores.
- f. Planificar, organizar y ejecutar capacitaciones sobre educación y seguridad vial, dirigida a transportistas, propietarios, conductores, instituciones públicas y privadas, y a la población.
- g. Evaluar y/o proponer normas complementarias que conlleven al mejoramiento de la educación y seguridad vial.
- h. Otras funciones que se le asigne según la línea de acción que le corresponda o que la subgerencia lo asigne.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR, el formato de la Papeleta de Infracción de Tránsito (Anexo I), que cumple con lo establecido en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito (Decreto Supremo N° 016-2009-MTC) y en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria, en materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus servicios complementarios (Decreto Supremo N° 004-2020-MTC), y serán utilizados por los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO. – APROBAR, el formato de la Acta de Fiscalización (Anexo II), que cumple con lo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (Decreto Supremo N° 017-2009-MTC) y en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación





Sumaria, en materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus servicios complementarios (Decreto Supremo N° 004-2020-MTC), y serán utilizados por los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Celendín, de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO. - DEROGAR, toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación en el portal Web de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

Ing. Julio César Chávez Rodríguez
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaria General
Oficina de Imagen Institucional
Gerencia de Infraestructura
Subgerencia de Transporte y Circulación Vial
Archivo.





Anexo I – ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-CMPC

Formato de la Papeleta de Infracción de Tránsito - Anverso

PAPELETA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO					N° 000000					
TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito (Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias)										
 POLICIA NACIONAL DEL PERU	DATOS DEL CONDUCTOR								 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN	
	N° Licencia:			Clase:		Categoría:				
	Doc. de Identidad: <input type="radio"/> DNI <input type="radio"/> C. Extranjería <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Otro N°:									
	Nombres:									
	Apellidos:									
Domicilio:										
Cod. Departamento:			Provincia:			Distrito:				
DATOS DEL VEHÍCULO					DATOS DE LA INFRACCIÓN					
N° de Tarjeta de Identificación Vehicular					Código	Calificación	Sanción que correspondería			
N° Placa de rodaje					0 0 a	No Pecuniaria	Multa (% UIT)			
A K T 0 A K T 0 A K T 0 0 0 0 0					1 1 b	<input type="radio"/>	Puntos que acumularía			
B L U 1 B L U 1 B L U 1 1 1 1 1					2 2 c	Muy Grave	A			
C M V 2 C M V 2 C M V 2 2 2 2 2					3 3 d	<input type="radio"/>	B			
D N W 3 D N W 3 D N W 3 3 3 3 3					4 4	<input type="radio"/>	C			
E Ñ X 4 E Ñ X 4 E Ñ X 4 4 4 4 4					5 5	Grave	D			
F O Y 5 F O Y 5 F O Y 5 5 5 5 5					6 6	<input type="radio"/>	E			
G P Z 6 G P Z 6 G P Z 6 6 6 6 6					7 7	<input type="radio"/>	F			
H Q 7 H Q 7 H Q 7 7 7 7 7					8 8	Leve	G			
I R 8 I R 8 I R 8 8 8 8 8					9 9	<input type="radio"/>	H			
J S 9 J S 9 J S 9 9 9 9 9					M		Medida Preventiva Aplicada			
					G		<input type="radio"/> Retención de la licencia			
					L		<input type="radio"/> Internamiento de vehículo			
					A		<input type="radio"/> Retención de vehículo			
					C		<input type="radio"/> Remoción de vehículo			
					A					
Medio Provatorio										
<input type="radio"/> Fílmico					<input type="radio"/> Fotográfico					
<input type="radio"/> Otro:										
FECHA			MODALIDAD DE SERVICIO			RESPONSABILIDAD CIVIL				
DÍA	MES	AÑO	HORA	MIN	<input type="radio"/> Mercancías <input type="radio"/> Particular	Accidente de Tránsito		Daños Personales		
					<input type="radio"/> Pasajeros <input type="radio"/> Otro	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> No				
UBICACIÓN DE LA INFRACCIÓN										
Lugar:										
Cod. Departamento:			Provincia:			Distrito:				
DATOS DEL TESTIGO					AUTORIDAD QUE IMPONE LA PAPELETA					
Doc. de Identidad: <input type="radio"/> DNI <input type="radio"/> C. Extranjería <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Otro					Doc. de Identidad: <input type="radio"/> DNI <input type="radio"/> C. Extranjería <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Otro					
N° Doc. de Identidad:					N° Doc. de Identidad:					
AP. Paterno:					AP. Paterno:					
AP. Materno:					AP. Materno:					
Nombres:					Nombres:					
Firma:					N° CIP:					
					Unidad:					
DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA INFRACTORA					OBSERVACIONES DEL CONDUCTOR					
FIRMA EFECTIVO POLICIAL					FIRMA DEL CONDUCTOR					

INFRACTOR



Anexo I – ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-CMPC

Formato de la Papeleta de Infracción de Tránsito - Reverso

TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito D.S. N°016-2009-MTC y modificatorias

Table with 5 columns: CODIGO, MULTA (% UIT), SANCION NO PECUNIARIA, PUNTOS, MEDIDA PREVENTIVA. Lists various traffic violations (M.1 to M.44) and their corresponding penalties.

Table with 5 columns: CODIGO, MULTA (% UIT), SANCION NO PECUNIARIA, PUNTOS, MEDIDA PREVENTIVA. Lists various traffic violations (G.1 to G.74) and their corresponding penalties.

Table titled 'Códigos Departamentales' listing 25 regional codes from 01-AMAZONAS to 25-UCAYALI.

Table titled 'Medida Preventiva' listing measures like 'Retención de la Licencia', 'Retención del Vehículo', etc., with their corresponding codes (R.L, R.V, I.V).

Table with 5 columns: CODIGO, MULTA (% UIT), SANCION NO PECUNIARIA, PUNTOS, MEDIDA PREVENTIVA. Lists minor traffic violations (L.1 to L.8) and their corresponding penalties.

Table titled 'Sanción no pecuniaria' listing non-monetary sanctions such as 'Suspensión de la licencia de conducir', 'Inhabilitación para obtener nueva licencia', etc.

A partir del día siguiente de recibida la copia de la papeleta, usted puede:

- 1. De considerar el reconocimiento de la infracción, en Tesorería de la Municipalidad Provincial de Celendín cancelar el 17% del importe de la multa...
2. De considerar la presentación de algún descargo, presentarlo en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Celendín...





Anexo II – ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-CMPC

Formato de la Acta de Fiscalización – Anverso

ACTA DE FISCALIZACIÓN										N° 000000							
Reglamento Nacional de Administración de Transporte (Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias)																	
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN		DATOS DEL CONDUCTOR															
		N° Licencia:				Clase:		Categoría:									
		Doc. de Identidad: <input type="radio"/> DNI <input type="radio"/> C. Extranjería <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Otro N°:															
		Nombres:															
		Apellidos:															
		Domicilio:															
Cod. Departamento:				Provincia:				Distrito:									
FECHA			MODALIDAD DE SERVICIO			DATOS DE LA INFRACCIÓN O INCUMPLIMIENTO											
DÍA	MES	AÑO	HORA	MIN	<input type="radio"/> Mercancías <input type="radio"/> Pasajeros			Código D.S. 017	O.M/Otros	Sanción que correspondería							
										Multa (% UIT)							
DATOS DEL VEHÍCULO					Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados (Decreto Supremo N° 055-2010-MTC y modificatorias)												
N° Placa de rodaje												(C) (D) (a) (a)	Código O.M/Ot		Sanción No Pecuniaria		
												(1) (b) (b)					
												(F) (2) (c)	Calificación:		<input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> C <input type="radio"/> D <input type="radio"/> E <input type="radio"/> F <input type="radio"/> G <input type="radio"/> H <input type="radio"/> I <input type="radio"/> J <input type="radio"/> K <input type="radio"/> L <input type="radio"/> M <input type="radio"/> N <input type="radio"/> Ñ <input type="radio"/> O <input type="radio"/> P		
												(3) (d)	<input type="radio"/> Muy Grave <input type="radio"/> Grave <input type="radio"/> Leve		Medida Preventiva Aplicada <input type="radio"/> I.Vj <input type="radio"/> R.V <input type="radio"/> Re.V <input type="radio"/> R.T <input type="radio"/> I.V <input type="radio"/> R.L <input type="radio"/> SPA <input type="radio"/> SPHV <input type="radio"/> SPHC <input type="radio"/> CTIC		
												(I) (4) (e)					
												(5) (f)					
												(S) (6) (g)					
												(7) (h)					
												(T) (8)					
					(U) (10)												
					(11)												
					Agravante		Accidente de tránsito, asalto o siniestro		<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> No								
DATOS DEL TRANSPORTISTA																	
RUC:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	Razón Social:					
UBICACIÓN DE LA INFRACCIÓN																	
Lugar:																	
Cod. Departamento:				Provincia:				Distrito:									
DATOS DEL TESTIGO						AUTORIDAD QUE IMPONE EL ACTA DE FISCALIZACIÓN											
Doc. de Identidad: <input type="radio"/> DNI <input type="radio"/> C. Extranjería <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Otro						Doc. de Identidad: <input type="radio"/> DNI <input type="radio"/> C. Extranjería <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Otro											
N° Doc. de Identidad:						N° Doc. de Identidad:											
AP. Paterno:						AP. Paterno:											
AP. Materno:						AP. Materno:											
Nombres:						Nombres:											
Firma:						N° Resolución:											
						Unidad:											
DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA INFRACTORA						OBSERVACIONES DEL INFRACTOR											
FIRMA INSPECTOR DE TRANSPORTE						FIRMA DEL INFRACTOR											



INFRACTOR



Anexo II – ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-CMPC

Formato de la Acta de Fiscalización – Reverso

Reglamento Nacional de Administración de Transporte
D.S. N°017-2009-MTC y modificatorias

Table with 5 columns: Código, Calificación, MULTA (% UIT), SANCION NO PECUNIARIA, Medidas preventivas. Rows include C.1a to C.5.

Table with 5 columns: Código, Calificación, MULTA (% UIT), SANCION NO PECUNIARIA, Medidas preventivas. Rows include F.1 to F.8.

Table with 5 columns: Código, Calificación, MULTA (% UIT), SANCION NO PECUNIARIA, Medidas preventivas. Rows include I.1a to I.9.

Table with 5 columns: Código, Calificación, MULTA (% UIT), SANCION NO PECUNIARIA, Medidas preventivas. Rows include T.1a to T.4c.

Table with 2 columns: Medida Preventiva, Descripción. Rows include I.Vje, R.V, Re.V, I.V, R.L, SPA, SPHV, SPHC, CTIC, RT.

Table with 5 columns: Código, Calificación, MULTA (% UIT), SANCION NO PECUNIARIA, Medidas preventivas. Rows include S.1a to S.11c.

Table with 5 columns: Código, Calificación, MULTA (% UIT), SANCION NO PECUNIARIA, Medidas preventivas. Rows include U.1, U.2.

Table with 3 columns: Códigos Departamentales, 10- HUANUCO, 19- PASCO, 01- AMAZONAS, etc.

Table with 2 columns: Sanción no pecuniaria, A- Suspensión de la Autorización (10 días), B- Suspensión de la Autorización (60 días), etc.

Table with 2 columns: CALIFICACIÓN, M - Muy grave, G - Grave, L - Leve.

(*) Con accidente de tránsito, asalto o siniestro

A partir del día siguiente de recibida la copia de la papeleta, usted puede :

- 1. En caso del D.S. N° 017-2009-MTC, de considerar el reconocimiento de la infracción, en Tesorería de la Municipalidad Provincial de Celendín cancelar el 50% del importe de la multa...
2. De considerarla presentación de algún descargo, presentarlo en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Celendín para lo cual dispone de cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente...